



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (impugnación acta asamblea)
Demandante	JAIME ALBERTO RUIZ RAMÍREZ
Demandados	EDIFICIO TORRE GUAYACANES. P.H
Radicado	05001-40-03-015- 2022-00591 -00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE JUZGADO DE CIRCUITO
Providencia	1351

Se procede a verificar la competencia de este despacho judicial, para conocer de la presente demanda contentiva del proceso Verbal (impugnación acta asamblea).

El factor objetivo para determinar la competencia en asuntos de esta naturaleza, a voces del artículo 20 N° 8 del C.G. del P;

ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

8. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Así las cosas, dado que los señores Jueces Civiles del Circuito de Medellín, son los funcionarios competentes para dirimir dicha controversia, este Despacho judicial se declarará incompetente para asumir el conocimiento del presente asunto y en consecuencia dispondrá la remisión del expediente a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, Reparto, para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la segunda demanda de acumulación Ejecutiva de mayor cuantía instaurada, por las razones jurídicas expuestas en la motivación de la presente providencia.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena REMITIR la presente demanda a los Señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, reparto, para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

**DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)**

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3def56be8875b5b8eace7386547bf929cb0de5134092294d0948acf8f6c62a46**

Documento generado en 08/07/2022 12:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>